

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2017-00523-00**, informando que la demandada contestó la demanda. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **INCORPÓRESE** Resolución No. 2021510001244496 del 26 de julio de 2021 mediante la cual "SE ORDENA LA TOMA DE POSESIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES, HABERES Y NEGOCIOS Y LA INTERVENCIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA PARA LIQUIDAR LA COOPERATIVA DE SALUD COMUNITARIA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD SUBSIDIADA – COMPARTA EPS-S", visible en archivo 02 del diligenciamiento virtual.
2. **ACEPTAR** por ser procedente la renuncia presentada por la Dra. **YENNY PAOLA OSMÁ RODRÍGUEZ** al poder conferido por la demandante en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **PAULA ANDREA RUIZ GONZÁLEZ**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.022.373.346 y la T.P. No. 288.456 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada de la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, en los términos del poder visto a folio 2 del archivo 06 del expediente virtual.
4. **TÉNGASE** por **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** de conformidad con el inciso tercero del artículo 330 del C.P.C.
5. **INADMÍTASE** la contestación de la demanda presentada por la demandada **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES** a fin de que la subsane en los siguientes términos:
 - Aporte las pruebas documentales señaladas en dicho acápite conforme escrito de contestación demanda.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de no ser tenida en cuenta dicha documental en el momento procesal oportuno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez